

SERVICIOS MÍNIMOS

Se deberá recibir personalmente carta de servicios mínimos con acuse de recibo debiendo constar en la misma fecha y hora de entrega, nombre y apellidos del trabajador, nivel profesional, servicio completo que debe realizar y hará referencia a la Orden Ministerial o Circular de Presidencia y Consigna que establece los servicios mínimos.

- La carta de servicios mínimos es el único documento donde deben figurar los servicios que el maquinista debe realizar, no siendo válido ningún otro documento que la Empresa pretenda entregar para aclarar o matizar lo recogido en la carta de servicios mínimos.
Por ello, en la carta de servicios mínimos que se entregue **deberán figurar los servicios o trenes a realizar**, los cuales deberán estar comprendidos en los servicios mínimos establecidos en la Resolución de servicios mínimos que debe publicar el Ministerio, no admitiendo las cartas de servicios mínimos que se entreguen antes de la publicación de dicha Resolución, ni tampoco las cartas en las que sólo figure el turno a realizar.
- La Empresa facilitará al personal los documentos mencionados anteriormente, no teniendo que ir a recogerlos a ningún sitio donde se encuentren depositados.
- La jornada de trabajo no puede ser superior a la establecida en Convenio Colectivo, teniendo en cuenta la jornada diaria así como la jornada semanal cíclica.
- El personal con carta de servicios mínimos únicamente está obligado a cumplir los mismos, por lo que podrá detener todos los trenes y maniobras no contemplados en los mismos.
- El personal afectado por carta de servicios mínimos únicamente está obligado a asegurar maniobras a los trenes incluidos en los servicios mínimos impuestos, no se admitirá la creación y circulación de trenes especiales.
- Se estará en situación de huelga, si no se recibe la carta de servicios mínimos en los siguientes casos: *(día de huelga 17 de septiembre)*
 - *Finalizado el servicio el día 13 de septiembre y descanso 14, 15 y 16.*
 - *Finalizado el servicio el día 14 de septiembre y descanso 15 y 16.*
 - *Finalizado el servicio el día 15 de septiembre y descanso 16.*
 - *Finalizado el servicio el día 16 de septiembre.*
- En todos los casos no se recepcionará la carta de servicios mínimos, una vez finalizado el servicio.

Todo el personal que tenga dudas sobre cualquiera de estos u otros temas, antes de firmar la carta de servicios mínimos, deberá consultar con su Sección Sindical.